32735/2023 MOLINOS RIO DE LA PLATA SA-TF 31034-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

I.- En primer lugar, cabe señalar que en tanto las costas del juicio, con excepción de la tasa de actuación, han sido distribuidas por su orden (punto 6° de la resolución de fs. 1829/1832vta.), la regulación establecida no causa agravio al Fisco.

Por ello, se declara mal concedido a fs. 1901, el recurso de apelación de fs. 1899/1899vta.

II.- Ello sentando, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de las tareas profesionales desarrolladas por el auxiliar designado y la extensión de los informes periciales, **SE FIJAN** los honorarios del perito contador Sr. Patricio Juan Manuel Whitney en la suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos -$1.420.000- (art. 3 del decreto ley 16.638/57).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 11/02/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38136539#440771752#20250210183708177